



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Parejas de hecho: denegada la pensión a viuda por ser económicamente independiente

El Tribunal Supremo ha inadmitido un recurso de casación interpuesto por una viuda quien, alegando **discriminación respecto a un matrimonio**, ya que en su caso se había conformado una pareja de hecho, la Justicia le denegó la pensión de viudedad al declarar que esta no dependía económicamente del hombre.

Tanto el Juzgado de Sevilla como el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía denegaron que la mujer cobrase la pensión de viudedad al tener ella ingresos suficientes. Los órganos judiciales calificaron que **no dependía económicamente del hombre que había sido su pareja**, pese haber tenido dos hijos con él y formalizado su relación como [una pareja de hecho](#) legalmente constituida e inscrita en el Registro.

Tras fallecer el varón de la pareja, la Seguridad Social le denegó la pensión **porque los ingresos de ella, en el año de la defunción, habían sido 1,5 veces superiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** y, también, superiores a los legalmente establecidos en el caso de tener hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

La base de la queja por la que interpuso el recurso la afectada es que la denegación de la pensión de viudedad a una pareja de hecho formalmente constituida e **inscrita lesiona el principio de igualdad de trato**, vulnerando las normas españolas y de la Unión ...